

PRIMERA COMISION

46a. sesión

Miércoles 22 de agosto de 1979, a las 16.05 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Informe sobre las negociaciones celebradas por el Presidente y los coordinadores del grupo de trabajo de los 21

1. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros el informe del grupo de trabajo de los 21 que figura en el documento A/CONF.62/C.1/L.26, que se está distribuyendo. Como apéndice A del documento WG21/2, figuran una serie de sugerencias resultantes de las consultas celebradas por el Presidente y los coordinadores del grupo de trabajo de los 21, y, como apéndice B, el informe del Presidente del grupo de expertos jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la parte XI del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado (A/CONF.62/WP.10/Rev.1).

2. El Sr. CARIAS (Honduras), hablando en nombre del grupo de contacto del Grupo de los 77 para la Primera Comisión, manifiesta que el grupo estima que se ha hecho un trabajo muy sólido, útil e interesante con miras a concluir las negociaciones en 1979. Sin embargo, el trabajo no ha sido completado, pues no se ha avanzado por igual en todos los temas. En consecuencia, el grupo no favorece que se efectúe enmienda alguna a la revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado en esta etapa sobre la base de las sugerencias contenidas en el documento WG21/2. Esas sugerencias podrían incluirse en un informe sobre el progreso de los trabajos, similar al documento elaborado al finalizar la continuación del séptimo período de sesiones, que reflejaría la opinión de los coordinadores, pero no comprometería al grupo de trabajo de los 21.

3. Es de esperar que se avance en las partes del conjunto de cuestiones de la Primera Comisión que todavía están pendientes, especialmente en cuanto al sistema de exploración y explotación. A ese respecto, es esencial que se limite la producción, porque de otro modo el conjunto no sería viable. El grupo preferiría estudiar la posibilidad de enmiendas que constituyan un conjunto completo lo más pronto posible, con miras a concluir las negociaciones. No se podrá pronunciar sobre el fondo del documento WG21/2 hasta el próximo período de sesiones, porque necesita tiempo para examinarlo.

4. El Sr. NAKAGAWA (Japón), comentando en primer lugar sobre las cuestiones de la competencia del grupo de negociación 1, dice que, pese a los grandes esfuerzos realizados por el Presidente y miembros de ese grupo, algunas de las cuestiones clave, como la transmisión de tecnología y la conferencia de revisión, no han sido resueltas todavía. Confía en que pueda hallarse una solu-

ción que satisfaga a todos en el próximo período de sesiones. Las versiones nuevas de algunos de los artículos del anexo II, tal como se enuncian en el documento WG21/2, constituyen una mejora considerable con respecto al texto integrado revisado, ya que esclarecen las ambigüedades y colman algunas de las lagunas.

5. Pasando a los arreglos financieros, el representante del Japón manifiesta interés en el plan propuesto por el Presidente del grupo de negociación 2 para que se efectúen los pagos con arreglo al sistema mixto; se trata de un plan flexible que, sin embargo, garantiza ingresos estables a la Autoridad. La nueva fórmula podría servir de base para el futuro conjunto de sugerencias sobre todas las cuestiones esenciales pendientes de la Primera Comisión, aunque su delegación considera que algunas de las cifras no son todavía suficientemente realistas. Sin embargo, volverá a estudiar la propuesta.

6. Con respecto a la financiación de la Empresa, es comprensible el deseo de muchas delegaciones de que se le garanticen los fondos necesarios para que ejecute un proyecto de extracción de minerales plenamente integrado; su delegación examinará cuidadosamente la fórmula revisada propuesta por el Presidente del grupo de negociación 2.

7. Gracias a los esfuerzos incansables del Presidente, ha sido posible elaborar una versión enmendada del párrafo 7 del artículo 161. El nuevo plan es interesante y constituye un paso importante hacia una transacción definitiva. Es de lamentar que no se haya alcanzado ningún acuerdo sobre el número de votos necesarios para adoptar decisiones sobre cuestiones delicadas. La posición básica de la delegación del Japón es la de que debe ser un número suficiente para salvaguardar los intereses legítimos de los países cuyos nacionales participan efectivamente en la explotación de los minerales del fondo del mar. Puede aceptar la nueva versión del artículo 157 con respecto a las facultades y funciones de la Autoridad.

8. Por último, en relación con la cuestión de la solución de controversias, el representante del Japón acoge con beneplácito las mejoras introducidas en el artículo 168 y en las disposiciones conexas del artículo 187, así como en el artículo 21 del anexo II, tal como figuran en el documento WG21/1. Su delegación puede apoyar el nuevo texto de transacción del artículo 191 sobre la participación de los Estados partes en las actuaciones de la Sala de controversias de los fondos marinos, así como la nueva formulación sobre su composición enunciada en el artículo 36 del anexo V.

9. Aunque todavía quedan algunas cuestiones esenciales que necesitan ulteriores negociaciones, la Comisión ha

efectuado progresos tangibles. El representante del Japón manifiesta la esperanza de que se pueda lograr una solución que consista en un conjunto global en el próximo período de sesiones.

10. El Sr. AL-WITRI (Iraq) expresa su apoyo a la posición de principio adoptada por el Grupo de los 77, tal como explicó el representante de Honduras, de no llevar a cabo ninguna modificación en el texto integrado revisado hasta que el grupo haya tenido tiempo de estudiar las propuestas en detalle. Aunque su delegación puede apoyar las propuestas sobre una base preliminar, también tiene algunas críticas que hacer. Del mismo modo que otros miembros del grupo de Estados árabes, la delegación del Iraq acoge con beneplácito la enmienda propuesta al artículo 147, pero tiene reservas con respecto al concepto del derecho de veto que figura en la versión revisada del párrafo 7 del artículo 161.

11. El Sr. YARMOLOUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación considera inaceptable como base para un consenso la propuesta que figura en el documento WG21/2 sobre el sistema de adopción de decisiones; en realidad, esa propuesta socava la posibilidad de un consenso. El procedimiento propuesto introduce el concepto de que un determinado número de países pueda bloquear una decisión y trata también de crear una distinción artificial entre cuestiones de fondo y cuestiones especialmente delicadas. La fórmula que se sugiere es inaceptable para su delegación, sobre todo habida cuenta de las dificultades que surgirían en la práctica. Una cuestión que un grupo de países puede considerar de poca importancia puede ser de gran importancia para otros.

12. En consecuencia, el representante de la URSS no está en absoluto convencido de que lo que en realidad son propuestas unilaterales deban substituir a las elaboradas sobre la base de una solución de transacción lograda después de prolongadas negociaciones. En realidad, opina que están destinadas al fracaso. La fórmula que figura en el texto integrado revisado de una mayoría de tres cuartos, que represente diferentes sistemas sociales y económicos, es flexible, bien elaborada y se basa en criterios objetivos y detallados. Además, garantizaría el funcionamiento eficaz de la Autoridad. Será imposible llegar a un consenso sobre la nueva fórmula. Se plantea la cuestión de si la participación en la Autoridad debe limitarse a aquellos Estados que puedan aceptar esa fórmula cuando ratifiquen la Convención. A juicio de su delegación, ello se debe evitar.

13. Aunque no ha sido posible completar todo el conjunto, ha habido resultados concretos en muchas cuestiones, pero las nuevas versiones de algunos de los artículos propuestas en el documento WG21/2 socavan dichos resultados. La delegación soviética, como muchas otras, tiene serios temores con respecto a los resultados globales de los trabajos y se pregunta a dónde pueden conducir. Se ha mostrado siempre a favor de un consenso y sigue dispuesta a cooperar con otros miembros para ese fin. Por lo tanto, no desea que se tome ninguna medida que pueda socavar el consenso en el que se basan las propuestas de transacción que figuran en el texto integrado revisado.

14. El Sr. MAZILU (Rumania) dice que su delegación considera que el próximo texto de los distintos artículos debe estudiarse a fondo y debe ser objeto de un serio debate en el próximo período de sesiones en los grupos regionales, el Grupo de los 77 y la Comisión.

15. En relación con el intenso debate que tuvo lugar sobre las consecuencias financieras del establecimiento de

la Autoridad y la importancia de esa cuestión para los futuros Estados partes, el orador pide que el Representante Especial del Secretario General prepare un estudio conciso que muestre, en primer lugar, en qué medida tendrán que contribuir los Estados al presupuesto administrativo de la Autoridad, el Tribunal del Derecho del Mar y los otros órganos que se establecerán con arreglo a la futura convención, y, en segundo lugar, las contribuciones que tengan que efectuar los Estados al presupuesto de la Empresa. Es evidente que las cifras deberán basarse en los textos existentes, pero deben tener en cuenta también las propuestas formuladas por el Presidente en su informe en un momento anterior de la sesión. Es comprensible que resulte difícil dar cifras exactas, pero debe ser posible dar los cálculos más aproximados.

16. El Sr. MOLANDER (Suecia) expresa la opinión de su delegación en el sentido de que las fórmulas de transacción propuestas en el documento WG21/2 pueden servir de base para futuras negociaciones y pueden constituir un avance constructivo. Acoge con satisfacción la creciente flexibilidad y voluntad de transacción que se han manifestado durante las consultas intensas de las últimas dos semanas. Las nuevas propuestas relativas a los arreglos financieros deben resultar aceptables a todas las partes. Sin embargo, si se efectúa alguna modificación adicional, a la delegación de Suecia le resultará difícil aceptar una nueva reducción de los ingresos de la Autoridad.

17. La cuestión de la adopción de decisiones en el Consejo es una cuestión espinosa, y la delegación de Suecia se viene mostrando escéptica desde hace mucho tiempo con respecto al sistema de bloquear una decisión mediante el voto. Por desgracia, es obvio que no hay posibilidad de llegar a un consenso sobre el texto que figura en el texto integrado revisado. En última instancia, la solución podría estar en las sugerencias esbozadas por el Presidente en su informe. Es fácil aceptar el sistema de bloqueo si queda fuera de su alcance un gran número de cuestiones.

18. Al comienzo de la actual continuación del período de sesiones, la delegación de Suecia expresó la esperanza de que pudiera haber un debate sustantivo sobre la composición del Consejo y le decepcionó comprobar que no se habían realizado más trabajos sobre esa importante cuestión. Se evitó una vez más la cuestión de la representación de los países industrializados pequeños y medianos y ese problema no resuelto ni siquiera se mencionó en el informe del Presidente. La delegación de Suecia expresó su preocupación con respecto a ese asunto en el grupo de trabajo de los 21 e hizo distribuir una propuesta que figuraba en el documento WG21/Informal paper 1, de 9 de agosto de 1979. Sin embargo, respetando la decisión del Presidente en el sentido de que la cuestión del sistema de adopción de decisiones se resolviera en primer lugar, cooperó en las negociaciones para ese fin. Pero lo hizo entendiendo que el Presidente encontraría tiempo durante el próximo período de sesiones para llevar a cabo consultas con miras a asegurar la representación suficiente en el Consejo de los países industrializados pequeños y medianos.

19. El PRESIDENTE asegura al representante de Suecia que no ha habido ningún intento de evitar el examen de la composición del Consejo, que es una de las cuestiones que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.26. El que no se haya examinado se debe únicamente a falta de tiempo.

20. El Sr. ENKHSIAKHAN (Mongolia) dice que considera que el grupo de trabajo de los 21 realizó progresos considerables al lograr una transacción justa y equilibrada

sobre las cuestiones principales que tiene ante sí la Comisión.

21. Sin embargo, su delegación tiene importantes reservas respecto al nuevo artículo 161 propuesto, pues considera que no refleja verdaderamente el curso de las negociaciones en el grupo de trabajo. En comparación con el texto integrado revisado, el texto ha sufrido cambios fundamentales. Además de los cambios numéricos en la mayoría necesaria para la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo, el texto propuesto se basa en un principio de votación totalmente diferente.

22. Según el texto propuesto, las cuestiones de fondo se dividen en las que son "especialmente delicadas" y las llamadas simplemente "de fondo". Es práctica bien establecida que en los foros internacionales todos los problemas se dividan en cuestiones de procedimiento y cuestiones sustantivas. En consecuencia, las dos categorías propuestas en el nuevo texto darían lugar a complicaciones innecesarias. Ni siquiera en el Consejo de Seguridad las decisiones sobre cuestiones sustantivas se dividen según su grado de importancia.

23. La delegación de Mongolia conviene totalmente con la de la Unión Soviética en que, si bien las cuestiones mencionadas en el apartado b) del párrafo 7 del nuevo artículo 161 propuesto tal vez tengan gran importancia para un grupo de Estados, las mencionadas en el apartado c) tal vez tengan gran importancia para otros. Surgirá otra dificultad al decidir si una cuestión terminada se ha de considerar "especialmente delicada". Todas las cuestiones de que se ocupen la Asamblea y el Consejo tendrán sin lugar a dudas gran importancia económica, política y estratégica para todos los Estados.

24. Con arreglo al nuevo artículo 161 propuesto, la decisión preliminar de si una cuestión es "especialmente delicada" se adoptará por el mismo procedimiento aplicado a las cuestiones "especialmente delicadas", lo que equivaldrá a otro veto, además del veto en el Consejo. En consecuencia habrá cinco procedimientos distintos para la adopción de decisiones: cuestiones de procedimiento; la decisión preliminar de si una cuestión es de procedimiento; cuestiones de fondo; cuestiones de carácter "especialmente delicado", y la decisión preliminar sobre si una cuestión es "de fondo" o de carácter "especialmente delicado". Esa clasificación conducirá claramente a más complicaciones y puede constituir un peligroso precedente para otros foros. Por esas razones, la delegación de Mongolia se opone a la clasificación de las cuestiones de fondo según su grado de importancia.

25. Otro problema relativo al párrafo 7 propuesto del artículo 161 es la mayoría de dos tercios requerida para adoptar decisiones. La mayoría requerida de tres cuartos reflejada en el texto integrado revisado es una fórmula de avenencia entre los que prefieren la mayoría de dos tercios y los que están a favor de la norma del consenso o casi consenso. Si bien no hubo oposición fuerte a la fórmula de la mayoría de tres cuartos — en realidad muchos Estados y grupos regionales estuvieron a favor de esa fórmula de avenencia —, fue clara la firme oposición a la fórmula de la mayoría de dos tercios, que puede considerarse un paso hacia atrás.

26. Respecto de la fórmula para el número de votos negativos que tendrían el efecto de un veto, el orador señala que el Consejo no ha de ser otro Consejo de Seguridad, donde la unanimidad entre sus miembros permanentes es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Mongolia se opone a una fórmula que dé el poder de veto a ciertos grupos de

Estados y no a otros, con el resultado de que sólo los grupos que posean ese poder podrían influenciar la adopción de decisiones. La ventaja de la mayoría más alta requerida, a saber, de tres cuartos, es que alentarán más las consultas, las negociaciones y la cooperación entre todos los grupos regionales y de interés. Por esas razones, la delegación de Mongolia no puede apoyar la nueva fórmula de adopción de decisiones, que no constituye la base para una solución de avenencia. La fórmula de la mayoría de tres cuartos goza de un apoyo más amplio y constituye así una base firme para continuar las negociaciones. La cuestión de la adopción de decisiones, además de su aspecto jurídico, tiene matices altamente políticos, y para resolverla se necesita realismo, concesiones mutuas y voluntad política.

27. El Sr. GORALCZYK (Polonia), haciendo sus observaciones preliminares sobre el documento A/CONF.62/C.1/L.26, dice que muchas de las fórmulas nuevas propuestas constituyen una mejora en relación con el texto integrado revisado. No obstante, las disposiciones relativas a la financiación de la Empresa y el proceso de adopción de decisiones, son, en opinión de la delegación de Polonia, un paso atrás.

28. La delegación de Polonia ha sostenido constantemente que la financiación de la Empresa debe ser proporcional a los beneficios recibidos de la explotación de los recursos. La carga mayor la deben soportar los que inicien la explotación como primeros contratistas con la Autoridad, pues ellos recibirán los mayores beneficios directos. No obstante, esas ideas no se reflejan en el nuevo texto del párrafo 3 del artículo 10 del anexo III. Por el contrario, dicho texto tiene relación aún más estrecha con la escala de cuotas de las Naciones Unidas.

29. La delegación de Polonia ha indicado varias veces que los Estados dedicados directamente a la explotación de la zona o que patrocinan esas actividades deben soportar una carga financiera mayor que los otros. En opinión de la delegación de Polonia, esa cuestión no plantea ninguna dificultad insalvable. En las negociaciones se deben tomar también en cuenta los intereses de los Estados que no pueden iniciar la explotación y recibir los beneficios directos de ella. El principio del patrimonio común de la humanidad no debe significar sólo obligaciones y cargas para una categoría de Estados y beneficios mayores para otros. La delegación de Polonia apoya la solicitud hecha por Rumania para el cálculo de las cargas financieras y espera que se encuentren nuevas fórmulas.

30. La cuestión del proceso de adopción de decisiones en el Consejo es un problema político crítico del que puede depender la aceptación de la convención. Ninguna fórmula de votación debe permitir que un solo grupo de Estados domine al Consejo o le impida adoptar decisiones. En consecuencia, la delegación de Polonia se opone al derecho de veto para un pequeño número de Estados y considera que todos los grupos regionales o de interés deben tener cierta influencia en el proceso de adopción de decisiones. La delegación de Polonia considera que el texto del párrafo 7 del artículo 161 del texto integrado revisado es más satisfactorio que las nuevas propuestas, y seguirá apoyándolo.

31. La delegación de Polonia apoya totalmente las declaraciones de los representantes de la URSS y de Mongolia. La delegación de Polonia confía en que en el siguiente período de sesiones se encuentren soluciones negociadas para todas las cuestiones pendientes y se tomen en cuenta los intereses de todos los grupos de Estados.

32. El Sr. HYERA (República Unida de Tanzania) recalca que el documento A/CONF.62/C.1/L.26 es sólo el informe del Presidente y no el del grupo de trabajo de los 21. Ciertamente, sólo es un informe provisional sobre la marcha de los trabajos y no un informe definitivo presentado a la Comisión. Además, en dicho informe el Presidente formula algunas declaraciones controvertibles. El documento tiene muchas deficiencias y será necesario examinar de nuevo muchos de sus puntos antes de que pueda ser aceptable para los países de África.

33. El Sr. GUO Zhenxi (China) dice que el período de sesiones corriente ha sido provechoso y que el documento A/CONF.62/C.1/L.26 será útil para las negociaciones futuras. No obstante, el documento WG21/2 contiene todavía graves defectos, muchos de los cuales requerirán nuevas negociaciones.

34. Refiriéndose al sistema de exploración y explotación, el orador señala una tendencia en el nuevo texto a limitar las actividades de la Empresa. La delegación de China tiene entendido que el principal objetivo del anexo II es proporcionar las condiciones básicas para celebrar y ejecutar contratos, y la Empresa, como órgano operacional, no puede estar sujeta a esas disposiciones. En opinión de la delegación de China, la Empresa debe tener libertad para realizar sus tareas de la manera que considere apropiada. El orador señala también que ciertos problemas no se han examinado totalmente en el nuevo texto. Cabe esperar que, en el futuro, se preste más atención a las necesidades de la Empresa y la Autoridad, especialmente respecto de la transferencia de tecnología.

35. Respecto de la limitación de la producción, hay que tener en cuenta los intereses tanto de los productores que hacen extracciones en tierra firme como de los consumidores, salvaguardando al mismo tiempo el principio del patrimonio común de la humanidad, con arreglo al cual la explotación de la zona internacional de los fondos marinos se ajustara al desarrollo estable de la economía mundial en beneficio de todos los países, especialmente de los países en desarrollo. Con ese fin, tiene suma importancia idear un método adecuado para calcular los niveles de producción máximo y mínimo. Ya se ha logrado cierto progreso, pero es necesario continuar las negociaciones y cabe esperar que en el siguiente período de sesiones se encuentre una solución justa y razonable.

36. La complicada cuestión de los arreglos de financiación tiene principalmente carácter político. Por una parte, los contratistas deben poder obtener utilidades razonables, mientras que, por otra, hay que salvaguardar adecuadamente las necesidades de la Empresa y la Autoridad. En consecuencia, el método de cálculo tiene suma importancia. En las negociaciones recientes, la atención se concentró principalmente en la manera de satisfacer las necesidades de los contratistas, mientras que no se prestó suficiente atención a las necesidades de la Empresa y la Autoridad. A la larga, la Empresa y la Autoridad no pueden depender de los pagos de los Estados partes y los contratistas para contar con recursos financieros. La Empresa y la Autoridad deben alcanzar autonomía financiera a la brevedad posible. En la etapa inicial, los pagos hechos a la Autoridad por los contratistas tienen suma importancia porque permitirán que ésta y la Empresa reciban fondos suficientes, de manera que se pueda aplicar adecuadamente el sistema "paralelo". No obstante, el orador señala que hay una diferencia significativa entre las cifras financieras contenidas en el texto integrado revisado y las del nuevo texto. En éste, el método de cálculo adoptado es más flexible y conforme a los deseos de los contratistas. Sin embargo, la tasa básica para la segunda etapa

parece baja. Si bien es necesario dar consideración razonable a las necesidades de los contratistas, es aún más necesario garantizar ingresos suficientes para la Autoridad y la Empresa.

37. Respecto del artículo 10 del anexo III, relativo a la financiación de la empresa, el orador observa que, con arreglo al texto integrado revisado, la empresa no recibirá la garantía necesaria sobre los fondos para la explotación del primer lugar de extracción. En el texto se dispone que la mitad de los fondos la proporcionen conjuntamente todos los Estados partes. Eso no es razonable; la delegación de China insiste en que los fondos deben proporcionarlos, o bien todos los Estados partes según su grado de participación en la explotación, o las dos categorías de Estados mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 161.

38. Respecto de la Asamblea y el Consejo, cualquier disposición relativa a las funciones de los órganos principales debe proteger los intereses de la mayoría de los Estados y garantizar que el mecanismo total funcione normalmente. El texto nuevo propuesto negaría el papel de la Asamblea. Con arreglo a los párrafos 6, 8 y 10 del nuevo artículo 159 propuesto, el uso de varios medios para retrasar la adopción de decisiones limitará en gran medida el papel de la Asamblea. Lo mismo sucederá con el Consejo, que puede quedar paralizado recurriendo al procedimiento de bloqueo de una decisión mediante el voto.

39. En conclusión, el orador dice que algunas de las demás cuestiones mencionadas en el informe del Presidente requerirán nuevo estudio.

40. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) dice que limitará sus comentarios al informe del Presidente y a los textos contenidos en el documento WG21/2, que representan una continuación del progreso periódico de la Comisión hacia un acuerdo definitivo.

41. El texto relativo al sistema de exploración y explotación es una mejora considerable y refleja una disminución del margen de desacuerdo, aunque ciertas cuestiones no se han considerado en absoluto y en algunas partes del texto persisten muchos problemas. Por ejemplo, la enmienda hecha al artículo 140 en la continuación del período de sesiones no ayuda a resolver los muchos problemas graves planteados por dicho artículo.

42. Entre los nuevos textos presentados, el artículo 4 del anexo II, relativo a las calificaciones de los solicitantes y el patrocinio de los Estados, plantea el nuevo problema de determinar si la Autoridad puede o no informar a un Estado de que no puede patrocinar a uno de sus propios nacionales. La Comisión puede aún decidir que la mejor manera de resolver dicho problema es fuera del marco de la convención.

43. Al añadir el párrafo 3 al artículo 10 del anexo II, la Comisión entró en la nueva esfera de los pagos que se han de hacer a la Autoridad. Esa cuestión y cuestiones conexas relativas a la empresa deben seguirse discutiendo.

44. El texto sobre arreglos financieros contenido en el artículo 12 del anexo II proporciona una base mucho mejor para un acuerdo definitivo, tanto para los países extractores como para los países que desempeñarán una función en la extracción por conducto de la Empresa. No obstante, en el futuro será necesario decidir si el texto puede constituir un arreglo definitivo o si se necesitan cambios adicionales.

45. Las disposiciones relativas a la financiación de la Empresa contenidas en el anexo III deben tener por obje-

tivo evitar las consecuencias de la concesión de subsidios y deben concentrarse en los diversos tipos de préstamos. Por supuesto, todos esos pagos y garantías de préstamos deben hacerse en monedas convertibles.

46. Respecto de la labor del Consejo y su relación con la Asamblea, en la continuación del período de sesiones se ha progresado considerablemente. No obstante, queda por decidir si el texto presentado por el Presidente constituye la base para un acuerdo definitivo, o si dicho acuerdo es realmente posible. No obstante, en vista de los intereses económicos de los Estados y de su creciente dependencia en la extracción de minerales de los fondos marinos, hay que permitir que se celebren negociaciones y se logre una solución de avenencia a fin de evitar la adopción de cualquier decisión contraria a dichos intereses o a las necesidades que surjan de dicha dependencia.

47. En cuanto a las disposiciones para la solución de controversias, es importante que la Comisión termine su labor a la brevedad posible. En consecuencia, la cuestión de garantizar a los contratistas que la controversia puede someterse a arbitraje comercial debe ser el primer tema del programa del próximo período de sesiones.

48. El Sr. WUENSCHÉ (República Democrática Alemana) dice que su delegación considera que varias de las disposiciones contenidas en el documento WG21/2 constituyen una mejora sobre el texto integrado revisado, pero, desafortunadamente, no es éste el caso de todas las disposiciones. La delegación de la República Democrática Alemana ha tratado siempre de trabajar en un espíritu de avenencia porque está convencida de que se necesita una nueva convención sobre el derecho del mar para garantizar la cooperación pacífica en esa esfera. A fin de lograrlo, en la convención hay que tomar en cuenta los intereses de todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, sociales y económicos. Eso se aplica especialmente a la esfera totalmente nueva de la exploración y explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental y al establecimiento de una organización tan totalmente nueva como la Autoridad de los Fondos Marinos, que debe ser un instrumento de cooperación pacífica entre todos los Estados. En consecuencia, en la vital cuestión de determinar el proceso de adopción de decisiones del Consejo de la autoridad se deben tomar en cuenta los intereses de todos los grupos importantes.

49. No obstante, el párrafo 7 del artículo 161 revisado plantea el peligro de que el Consejo se convierta en un instrumento de confrontación, en primer lugar, porque, según opina la delegación de la República Democrática Alemana, no es posible distinguir entre cuestiones importantes y menos importantes, en vista de los intereses completamente distintos de los miembros del Consejo. Por ejemplo, todas las disposiciones relativas al establecimiento de la nueva organización, tales como los apartados *b)* a *e)* del párrafo 2 del artículo 162 deben adoptarse por una mayoría más numerosa. Por otra parte, no se fomentarán ni el principio de la coexistencia pacífica ni la democratización de las relaciones económicas internacionales si cinco o seis Estados pertenecientes al mismo sistema político, social y económico pueden bloquear las decisiones del Consejo e imponer así su voluntad sobre la gran mayoría. Durante la primera fase del octavo período de sesiones, celebrada en Ginebra, la delegación de la República Democrática Alemana se convenció de que el texto de negociación del Presidente sobre el párrafo 7 del artículo 161, en la forma contenida en el texto integrado revisado, constituía una buena base para lograr la avenencia y, en consecuencia, sugiere que dicho texto no se

cambie. La delegación de la República Democrática Alemana no puede aceptar la propuesta que se ha presentado, que constituye un cambio radical del texto original.

50. Asimismo, la delegación de la República Democrática Alemana no cree que la nueva propuesta relativa al apartado *b)* del párrafo 3 del artículo 10 del anexo III ofrezca una base para la avenencia. La delegación de la República Democrática Alemana ha considerado siempre que la financiación de la Empresa debe recaer sobre todos los Estados, y que la mayor parte debe recaer sobre los Estados que han obtenido los beneficios iniciales de la explotación de los fondos marinos. La propuesta actual impone una carga adicional sobre muchos Estados que no participaron al comienzo en dicha explotación y por esa razón tendrán que pagar grandes sumas sin recibir beneficio alguno. La delegación de la República Democrática Alemana no pudo aceptar tampoco el párrafo original sobre dicha cuestión contenido en el texto integrado revisado.

51. El Sr. HAAS (República Federal de Alemania) dice que, habida cuenta de que en el texto del Presidente no se trata sobre ciertas cuestiones importantes y de que el Gobierno de la República Federal de Alemania desea estudiar todas las disposiciones de la parte XI en su totalidad, se limitará a hacer observaciones preliminares.

52. Respecto de los arreglos financieros contenidos en la sección B del documento WG21/2, aunque el orador agradece la claridad con que se presentan las disposiciones, se reserva su derecho a hacer observaciones porque el Gobierno de la República Federal de Alemania desea estudiar dichas disposiciones conjuntamente con las consecuencias financieras que entrañan. Lo mismo se aplica al nuevo párrafo 3 del artículo 10 del anexo III; ciertamente el Gobierno de la República Federal de Alemania desea contar con las cifras pertinentes antes de adoptar una **decisión definitiva**.

53. Respecto de la Asamblea y el Consejo, todavía falta establecer la base de un procedimiento de votación sugerido.

54. En cambio, está más cercana la solución definitiva de los problemas relativos a las disposiciones sobre la solución de controversias.

55. Finalmente, la delegación de la República Federal de Alemania considera que es sumamente importante encontrar una solución satisfactoria para el problema de la política de producción.

56. El Sr. BOUTEIKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que su delegación comparte las preocupaciones expresadas por el representante de la República Unida de Tanzania y otros miembros del Grupo de los 77 sobre el informe del Presidente. En dicho documento se indica que no se ha logrado un consenso sobre la mayoría de tres cuartos para la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo. La delegación de Ucrania considera que dicha afirmación no refleja fielmente los resultados de tres años de negociaciones sobre la cuestión. En el informe se afirma también que los procedimientos de adopción de decisiones contenidos en el documento WG21/2 pueden conducir a un consenso, afirmación que la delegación de Ucrania encuentra difícil de aceptar. Algunos miembros del grupo de los 21 han objetado categóricamente los nuevos procedimientos de adopción de decisiones y casi ninguno los apoya incondicionalmente.

57. Respecto de las propuestas sobre procedimientos diferentes para adoptar decisiones de distinta importancia, la delegación de Ucrania conviene totalmente en las observaciones del representante de Mongolia. Dicha distin-

ción es artificial e irreal y no refleja acertadamente los resultados de las negociaciones. El procedimiento puede permitir que un pequeño grupo de Estados logre lo que es esencialmente un derecho de veto. La delegación de Ucrania insiste en que las decisiones deben adoptarse mediante la cooperación entre distintos grupos de Estados.

58. El nuevo procedimiento de votación contenido en el documento WG21/2 no debe incluirse en un documento de la Primera Comisión porque no es resultado de negociaciones y puede socavar la labor de la Comisión para lograr un consenso.

59. El Sr. PINTO (Portugal) dice que, aunque se ha logrado un progreso sustancial, hay muchas cuestiones que están lejos de estar resueltas y que, por lo tanto, su delegación no le puede prestar su total aprobación al informe del Presidente.

60. Las negociaciones sobre las disposiciones relativas a la forma en que se deben adoptar las decisiones en el Consejo deben llevarse a cabo con mucha cautela en el próximo período de sesiones. Con respecto a la cuestión de la composición del Consejo, el orador apoya la declaración hecha por el representante de Suecia sobre la necesidad de redactar disposiciones más equitativas para ciertos países que se verían excluidos del Consejo en virtud de las actuales disposiciones. El orador, por lo tanto, sugiere que se revise el texto actual y que el contenido del documento a que ha hecho referencia el representante de Suecia se refleje en el informe del Presidente.

61. El orador pide también que el informe contenga una referencia al hecho de que un representante de la Oficina Internacional del Trabajo ha presentado un documento en el que figuraban las opiniones de dicha organización sobre la labor realizada en la esfera internacional (A/CONF.62/83). Tanto la Oficina Internacional del Trabajo como el Gobierno de Portugal estiman que se debe prestar protección jurídica a los trabajadores en la zona de los fondos marinos internacionales, y que en el texto integrado se deben incluir disposiciones en tal sentido. El documento de la Oficina Internacional del Trabajo también apoya la propuesta presentada anteriormente por el Gobierno de Portugal respecto a que aquellos países que presten la mayor contribución al mercado laboral internacional, por ejemplo, en forma de trabajadores migratorios, sean considerados países que representen intereses especiales, en la misma forma que los ya abarcados por las disposiciones del texto integrado relativas a la composición del Consejo.

62. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) dice que, en vista de la complejidad de los resultados y la dificultad de evaluarlos, el orador necesita aguardar instrucciones de su Gobierno. Sin embargo, desea hacer observaciones preliminares sobre algunas propuestas contenidas en el documento WG21/2.

63. Con respecto al artículo 4 del anexo II, el nuevo párrafo relativo al patrocinio de los Estados plantea graves problemas jurídicos y debe ser examinado por expertos. El problema principal reside en determinar en qué condiciones una compañía o nave posee la nacionalidad de uno u otro Estado. El mismo problema surge en relación con la cláusula antimonopolística.

64. La delegación de Francia había propuesto una nueva redacción para los artículos 6 y 7 del anexo II, con miras a hacer más eficaces sus disposiciones. Aunque su propuesta no se vio reflejada en el documento WG21/2, su delegación reconoce el hecho de que se la haya distribuido y de que se le otorgue prioridad en el próximo período de sesiones.

65. Con referencia al artículo 10 del anexo II, el orador dice que el nuevo párrafo 3 supone que la Empresa estará exenta del pago de impuestos a la Autoridad en virtud del artículo 12. Sin embargo, en opinión de su delegación, la Empresa debe tener las mismas obligaciones financieras que los demás socios explotadores.

66. El texto del artículo 12 del anexo II refleja un apreciable progreso hacia una solución aceptable, pero sobre dicha cuestión en particular hace falta un cuidadoso examen con cifras exactas. El orador lamenta el hecho de que no se haya incluido una tarifa fija para las solicitudes para un contrato de exploración, tal como concretamente lo había pedido el experto de Francia. El orador lamenta también el hecho de que no se haya fijado un porcentaje para la tarifa de producción, basado en el valor de los nódulos, para empresas no integradas sólo ocupadas en la extracción. Finalmente, lamenta el hecho de que aún sean demasiado altos los porcentajes de los gravámenes por concepto de producción. La delegación de Francia, entre otras, había propuesto el 0,75% y el 1,50% del valor de los metales elaborados, en lugar del 2% y el 4% mencionados en el artículo 12.

67. En lo que se refiere a la estructura de la Autoridad y la relación entre la Asamblea y el Consejo, se han logrado interesantes mejoras con respecto al texto integrado oficioso para fines de negociación, pero se necesitan nuevas negociaciones antes que su delegación pueda convenir con cualquier solución propuesta.

68. Con respecto a las disposiciones para la solución de controversias, el orador observa que se han hecho progresos. Por ejemplo, se han mejorado los textos del artículo 168 y el artículo 21 del anexo II. Lo mismo vale para el artículo 36 del anexo V, que ahora dispone que los miembros de la Sala de controversias de los fondos marinos serán nombrados por el Tribunal del Derecho del Mar. Por otra parte, hace falta una mejora considerable de las disposiciones del artículo 187. También deben modificarse cabalmente otras disposiciones a fin de garantizar que todas las partes tengan acceso a una solución eficaz e imparcial de las controversias. Aunque la redacción del artículo 188 es más satisfactoria que la del artículo que figura en el texto integrado, y aunque puede constituir base para una solución de transacción, debe enmendarse a fin de que incluya controversias en las cuales sea parte la Autoridad y haga posible la aplicación de dichas disposiciones a solicitud de cualquiera de las partes.

69. Con respecto a los artículos 36 y 36 bis del anexo V, la selección de miembros de la Sala debe extenderse a todos los miembros del Tribunal, y la atribución para designar al Presidente de la Sala debe recaer sobre el Presidente del Tribunal y los dos magistrados más antiguos.

70. Con todo, la delegación de Francia puede expresar modesta satisfacción por el apreciable progreso realizado en el actual período de sesiones, aunque queda mucho por hacer.

71. El Sr. REVERDIN (Suiza), al hablar sobre la revisión del artículo 4 del Anexo II, dice que la responsabilidad que impone a los Estados patrocinantes crea problemas que deben estudiarse en el próximo período de sesiones. En opinión de su delegación ha quedado mejorado el artículo 161, aunque es lamentable que en la revisión no se hayan visto reflejadas las preocupaciones expresadas por algunos Estados industrializados. El orador recuerda que Suiza dio su apoyo al documento presentado por algunos países industrializados sobre la cuestión. Deben tenerse en cuenta los problemas de dichos países, de modo que la oficina del Consejo no excluya a un gran

número de pequeños Estados industrializados partes en la convención.

72. Con respecto a las disposiciones sobre la solución de las controversias que figuran en el documento WG21/2, el orador estima que muchas de ellas han sido objeto de amplios acuerdos entre los miembros de la Comisión, especialmente los artículos 168 y 187 y los artículos 4 y 36 del anexo V. No obstante, ciertas disposiciones siguen suscitando reservas. Tal es el caso del párrafo 2 del artículo 191, así como de los procedimientos especificados en el artículo 188 que son demasiado complejos. Además, convendría aclarar en el párrafo 2 de este artículo que una controversia contractual puede someterse a arbitraje comercial o de otra índole, sea debido a una cláusula en el propio contrato o a un acuerdo posterior entre las partes en la controversia. Además, el artículo 188 debe indicar de manera más clara las normas aplicables dentro del marco del procedimiento de arbitraje, en ausencia de acuerdo entre las partes en el litigio. Son particularmente dichas disposiciones las que debe continuar abordando el grupo de expertos jurídicos.

73. El Sr. BROVKA (República Socialista Soviética de Bielorrusia), refiriéndose al documento WG21/2, dice que su delegación desea expresar su preocupación con respecto a la nueva redacción del párrafo 7 del artículo 161, que se aparta injustificadamente del compromiso logrado durante los últimos años de labor de la Conferencia. La delegación de la RSS de Bielorrusia se opone a los cambios, pues no se basan en un conjunto equilibrado de principios que puedan dar lugar a un consenso. Por muchas razones, no puede admitirse su incorporación. No se justifica la creación de diferentes procedimientos de adopción de decisiones para cuestiones de fondo de acuerdo con su importancia. La práctica de muchas organizaciones internacionales y, en especial, la de la Asamblea General, ha demostrado que el tener que asignarle una categoría a una cuestión de fondo de acuerdo con su mayor o menor importancia puede causar graves complicaciones. La delegación de la RSS de Bielorrusia se opone enérgicamente a incluir en el apartado c) del párrafo 7 del artículo 161 procedimientos que permitirían a varios gobiernos obstruir una decisión en el Consejo. Por otra parte, la retención de las disposiciones del párrafo 7 del artículo 161 del documento A/CONF.62/W.10/Rev.1, en que se declara que todas las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptarán por la mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes, satisface la necesidad de cooperación entre todos los grupos de Estados con diferentes sistemas sociales y económicos. Sólo si se conserva dicha disposición se harán avances en la constitución de la Autoridad. La delegación de la RSS de Bielorrusia desea destacar que las disposiciones a que hace objeción no habían sido resultado de negociaciones y no habían sido apoyadas por todo el grupo de los 21. En vista de la crítica generalizada a dichas disposiciones durante el actual período de sesiones, dicha delegación estima que debe revisarse el documento.

74. La delegación de la RSS de Bielorrusia concuerda con las observaciones hechas por numerosas delegaciones, en especial la de la República Unida de Tanzania, con respecto al documento A/CONF.62/C.1/L.26. En opinión de dicha delegación, la afirmación que figura en ese documento, según la cual el texto original del párrafo 7 del artículo 161 no puede proporcionar base para el consenso, mientras que sí puede proporcionarla la nueva versión, es diametralmente opuesta a la verdad.

75. El Sr. GAJENTAAN (Países Bajos) dice que la nueva versión de la base para las condiciones financieras de los contratos, que figura en el documento WG21/2,

satisface algunas de las preocupaciones que su delegación había expresado anteriormente sobre la necesidad de flexibilidad, basada en el principio de la relación directa, entre utilidades y gravámenes. Un acuerdo sobre la estructura de este sistema abriría el camino para negociaciones finales fructíferas en el próximo período de sesiones.

76. Con respecto a la financiación de la Empresa, la delegación de los Países Bajos estima que el nuevo texto del artículo 10 del anexo III es una mejora sobre su versión anterior, en la medida en que reconoce que todos los Estados Partes deben contribuir de conformidad con una escala general convenida de contribuciones basada en la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sin embargo, otros elementos del nuevo texto representan una mayor carga para los Estados Partes en la convención que podrían desalentar su ratificación por parte de algunos Estados.

77. La delegación de los Países Bajos en general apoya las revisiones de las disposiciones en el anexo II relativo al sistema de exploración y explotación. No obstante, es evidente que aún queda mucho por hacer y que son necesarias negociaciones futuras sobre elementos tales como las disposiciones sobre la transmisión de tecnología, la conferencia de examen y las políticas de producción de la Autoridad. La delegación de los Países Bajos acepta en general el artículo 10 sobre acuerdos conjuntos, sin perjuicio de un nuevo examen de sus propias propuestas al respecto. La actual etapa de las negociaciones han confirmado que dichas propuestas aún pueden resultar útiles; sin embargo, deben ser consideradas como parte del sistema paralelo de explotación y no deben sustituirlo por otro sistema.

78. Las enmiendas relativas a la relación entre la Asamblea y el Consejo y sobre el procedimiento para la adopción de decisiones facilitarán las negociaciones al respecto.

79. La delegación de los Países Bajos desea reiterar su apoyo a la prestación de servicios de capacitación para el futuro personal de la Autoridad y de la Empresa y desea invitar a los interesados en elaborar propuestas concretas para dichos planes que tengan en cuenta la disposición de la industria de su país para acoger favorablemente su participación en éstos.

80. El Sr. TUERK (Austria) dice que, aunque las sugerencias de transacción que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.26 no satisfacen a su delegación en todos los sentidos, se ha logrado cierto progreso. Con respecto al párrafo 1 del artículo 161, el orador dice que, debido a falta de tiempo, no se examinó la propuesta formulada por el Gobierno de Austria y otros en el documento WG21/Inf.1, pero el orador expresa la esperanza de que se examinará en el próximo período de sesiones. Como afirmaron oradores anteriores, la redacción actual de dicho párrafo no satisface las preocupaciones de los países industrializados pequeños y medianos.

81. La delegación de Austria estima que el nuevo texto del párrafo 2 del artículo 191 es una mejora sustancial con respecto al anterior. Sin embargo, la actual formulación podría exigir una aclaración adicional.

82. Sería útil la propuesta de Rumania sobre un estudio de la secretaría relativo a cuántos estados deberían pagar a la Autoridad, sus órganos subsidiarios, el Tribunal de Derecho del Mar y la Empresa, a pesar del hecho de que se han hecho anteriormente dichos estudios (A/CONF.62/C.1/L.17¹ y 19²). En opinión de la dele-

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. VI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.V.2).

² *Ibid.*, vol. VII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.3).

gación de Austria, es necesario entregar a los gobiernos una idea preliminar respecto a cuál sería la carga financiera que debería sobrellevar un Estado que ratificase la convención de derecho del mar.

83. La Sra. CHOKRON (Israel) dice que su delegación está dispuesta a apoyar la propuesta de Suecia sobre un grupo que representa a los países industrializados pequeños y medianos. La oradora reafirma las objeciones de su delegación a la nueva versión del artículo 140 que figura en el documento WG21/2.

84. El Sr. UL-HAQUE (Pakistán), hablando como representante del grupo de contacto del Grupo de los 77 y refiriéndose al documento WG21/2, dice que debe revisarse la redacción del artículo 8 del anexo II, debido a que priva a la Autoridad de la función de evaluar y determinar la compatibilidad de dos lugares de extracción ofrecidos por el contratista. El grupo desea reservar su posición relativa al artículo 10 de dicho anexo ya que deberá elaborarse un texto optativo. En particular, deben eliminarse las palabras "en los lugares reservados" en el párrafo 3, ya que el artículo se refiere a todas las empresas mixtas, sean reservadas o no.

85. El grupo estima que los ingresos devengados a la Autoridad sobre la base de la nueva redacción del artículo 12 del anexo II son demasiado bajos. También tiene reservas con respecto a la base tributaria y a la tarifa tributaria sugeridas y a la fórmula para el rendimiento de la inversión, lo que estima que debe basarse en el excedente de los gastos sobre el gasto de explotación. El rendimiento de la inversión en el doble estímulo es demasiado alto, y si se aplicara sería difícil reducir el gravamen en concepto de producción.

86. El nuevo texto del artículo 161 parece haber agravado el desacuerdo y creado dudas sobre la posibilidad de un consenso. Dicho texto exige un esmerado examen, y el grupo desea reservar su posición sobre la cuestión. Con respecto a la revisión del apartado j) del párrafo 2 del artículo 162, el orador dice que la redacción es oscura y debe enmendarse para aclarar el significado.

87. El Sr. FODOR (Hungría) dice que su delegación no está satisfecha con ciertas propuestas que figuran en el documento WG21/2, en especial las relativas al párrafo 7 del artículo 161. Según el párrafo 1 del artículo 161, en el Consejo estarían representados grupos de intereses diversos, y por lo tanto un equilibrio de poderes en el proceso de adopción de decisiones es un *sine qua non* para la eficacia del Consejo. La delegación de Hungría contempla diversas consecuencias negativas de la propuesta. La incorporación de un poder de bloqueo para un pequeño grupo de estados impedirá la cooperación eficaz en el Consejo. Esta le otorga un poder desproporcionado a ciertos grupos de intereses y con ello puede destruir el equilibrio de poderes. Es arbitrario hacer diferencias entre cuestiones de fondo, pues en ciertas circunstancias todas las dichas cuestiones pueden ser de importancia primordial; por lo tanto, sería conveniente preservar la unidad de la categoría de las cuestiones de fondo y no dividirla en dos grupos. La delegación de Hungría no puede aceptar la nueva versión, y prefiere el texto que figura en el documento A/CONF.62/WP.10/Rev.1. Dicha delegación expresa la esperanza de que se respete el principio del consenso en la labor futura de la Comisión, y confía en que se conserve el espíritu de avenencia.

88. El Sr. WOOD (Reino Unido) dice que los nuevos textos que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.26 proporcionan una sólida base para las negociaciones futuras. No obstante, es evidente que queda mucho por

hacer, ya que varias cuestiones importantes todavía no han sido resueltas. Las políticas establecidas en el artículo 150 y en los párrafos 1 y 2 del artículo 151, requieren mejora para conseguir un texto que sea generalmente aceptado por las delegaciones. La cuestión de la conferencia de revisión, y en particular del párrafo 6 del artículo 155, es especialmente difícil. Como el Presidente ha indicado en su informe, no hay consenso en lo que concierne a las disposiciones del documento A/CONF.62/WP.10/Rev.1 relativas a la votación en el Consejo, pero ha habido un marcado desarrollo durante el actual período de sesiones. En opinión de su delegación, el artículo 161 y el apartado j) del párrafo 2 del artículo 162 constituyen un conjunto, y los cambios propuestos en el documento A/CONF.62/C.1/L.26 no pueden aceptarse hasta que se llegue a un acuerdo sobre la cifra sin determinar en el propuesto apartado c) del párrafo 7 del artículo 161. Ha de concederse mayor atención a la cuestión de la posición de la Empresa en comparación con la de las demás entidades, especialmente la prioridad de que goza en virtud del artículo 7 del anexo II, los pagos que recibirá en virtud del artículo 12 del anexo II y su sujeción a los impuestos nacionales. La cuestión de la transmisión de tecnología también requiere mayor atención.

89. En conjunto, es evidente que todavía queda mucho por hacer, aunque el actual período de sesiones ha sido útil y su delegación espera que se hagan rápidos progresos en el próximo período de sesiones.

90. El Sr. FRANCIS (Nueva Zelanda) dice que considera el informe del Presidente altamente alentador. Con respecto a la revisión propuesta del artículo 10 del anexo III sobre el modo en que han de financiarse las actividades de la Empresa en su primer lugar de extracción, su delegación hace tiempo que está de acuerdo en que la financiación inicial adecuada de la Empresa es parte esencial del conjunto de propuestas que se discuten en la Comisión. Por lo tanto, apoya el principio de que se proporcionen fondos adecuados a tal fin aunque tiene dudas acerca del método de evaluación de las contribuciones de los Estados en el modo descrito en la nueva propuesta. Además de la pesadísima carga financiera que se impondría a los países, tales como Nueva Zelanda, que no esperan beneficiarse de la explotación minera de los fondos marinos, dicho método de evaluación suscita un número de problemas prácticos potencialmente difíciles. Por ejemplo, se pregunta cuál será la situación financiera de la Empresa si muchos países demoraran su ratificación de la convención, o no la ratificaran en absoluto debido a las pesadas obligaciones financieras que recaerían en tal caso sobre ellos. En su opinión, o bien aquellos países que han ratificado la convención tendrían que aportar una mayor contribución, o bien se produciría un grave déficit que obstaculizaría las operaciones iniciales de la Empresa.

91. De nuevo, como en la propuesta no se indica una suma fija de los fondos que han de consignarse a la Empresa, los Estados no pueden saber cuál será el monto de su futura contribución. Si resulta ser mayor que la cantidad actualmente prevista, se pregunta si cada una de las partes tendrá que proporcionar más fondos. Dichas cuestiones deben ser objeto de un cuidadoso examen por todas las delegaciones antes de que se tome una decisión definitiva.

92. De este modo, su delegación se siente alentada por el progreso que representa el documento WG21/2, pero se cree obligada a expresar sus reservas sobre la revisión propuesta del artículo 10 del anexo III hasta que se haya examinado más a fondo la propuesta.

93. El Sr. DIOP (Senegal) expresa su agradecimiento por el informe del Presidente y la labor constructiva realizada por los presidentes de los distintos grupos de negociación, tal como se refleja en ese informe. Aunque hace suya la declaración del representante del Pakistán en nombre del grupo de contacto del Grupo de los 77, su delegación considera que el informe es bastante útil, a pesar de sus defectos y lagunas. Aunque su delegación no apoya todo el contenido del informe, cree sin embargo, que en él se reflejan con fidelidad las distintas opiniones expresadas en el curso del debate y la labor realizada por los distintos grupos de negociación. Los presidentes de los grupos de negociación evidentemente han hecho cuanto estaba a su alcance para ofrecer un relato fidedigno de las negociaciones. Sus esfuerzos merecen aplauso, independientemente de que les haya acompañado o no el éxito.

94. Confía en que las delegaciones aprecien los diferentes resultados obtenidos por el grupo de negociación sobre la solución de las controversias en relación con la parte XI y cuestiones relacionadas (sección 5, subsección D) y que esa parte del informe del Presidente quedará integrada en el texto final sin enmiendas.

95. Con respecto a las demás partes del informe, confía en que el Presidente del grupo de negociación sobre el sistema de exploración y de explotación prosiga las consultas necesarias sobre la transmisión de recursos (artículo 5 del anexo II) y sobre la conferencia de revisión (artículo 155). Ambos artículos interesan en gran medida a los países africanos y encierran dos condiciones vitales que el grupo de Estados africanos ha establecido como requisitos para su aceptación del sistema paralelo.

96. Con respecto al problema de la toma de decisiones en el Consejo, y al apartado c) del artículo 161 en particular, su delegación cree que cualquier solución basada en el espíritu de Yalta menoscabará el espíritu de universalidad en el que debe basarse el sistema de votación a fin de responder a las legítimas esperanzas depositadas en el patrimonio común de la humanidad. Recuerda la declaración hecha por el representante de la República Unida de Tanzania acerca de la posición del grupo de Estados africanos sobre esta cuestión.

97. Confía también en que el presidente del grupo de negociación sobre las políticas de producción tendrá en cuenta no sólo los intereses de los productores en tierra firme y los principales consumidores, sino también los intereses de muchos países en desarrollo que son a la vez consumidores e importadores en gran escala. De este modo, con respecto al apartado d) del artículo 150 y al artículo 151, debe tenerse cuidado en no corregir una injusticia mediante el establecimiento de un sistema de compensación y de prevención en beneficio único de los productores en tierra firme, a riesgo de crear otra injusticia en la que los países en desarrollo, a la vez consumidores e importadores en gran escala, se verían cogidos entre dos importantes grupos de intereses antagónicos. Cualquier sistema de límites o de tonelaje debe tener también en cuenta los intereses de aquellos países que no son productores en tierra firme y confían en desarrollar la explotación de los recursos marinos.

98. Con respecto a las cuestiones financieras, y más concretamente al artículo 12 del anexo II y el apartado c) del artículo 2 del artículo 10, del anexo III, el grupo de Estados africanos ha examinado las cuestiones implicadas y cree que, de conformidad con la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana, la financiación de la Empresa debe ser responsabilidad de los países en desarrollo. Es ésta una de las condiciones previas para

que el grupo de Estados africanos acepte el sistema paralelo. Su delegación cree también que la tasa de utilidades indicada en el apartado d) del párrafo 6 del artículo 12, del anexo II, encierra elementos que requieren mayor aclaración.

99. A pesar de los comentarios anteriores, su delegación desea alentar a los Presidentes de los distintos grupos de negociación a redoblar sus esfuerzos y a continuar en la dirección descrita en el informe.

100. El PRESIDENTE indica que el informe ha producido un intercambio de opiniones muy útil, y expresa la esperanza de que, en el próximo período de sesiones, se pueda lograr un consenso sobre todas las cuestiones suscitadas. Las delegaciones no deben desalentarse: la comunidad internacional debe recordar que tiene una gran responsabilidad de conseguir un consenso, a fin de que las generaciones futuras puedan vivir en una atmósfera de paz y cooperación.

Informe preliminar del Secretario General sobre las necesidades de personal de la Autoridad y necesidades conexas de capacitación

101. El PRESIDENTE recuerda que, en la 110a. sesión plenaria, sugirió que el Secretario General preparara un análisis de las necesidades de personal de la Autoridad a fin de determinar las necesidades en materia de capacitación del personal de países en desarrollo y determinar qué instituciones podrían impartir educación y capacitación en las esferas adecuadas. La finalidad de este análisis es posibilitar el comienzo inmediato de dicha capacitación, a fin de que los países en desarrollo puedan participar plenamente en los trabajos de la Autoridad tan pronto como ésta inicie sus operaciones. El Secretario General dio una respuesta preliminar en el anterior período de sesiones, y la Comisión dispone actualmente de su informe preliminar.

102. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General), presentando el informe preliminar del Secretario General sobre las necesidades de personal de la Autoridad y necesidades conexas de capacitación (A/CONF.62/82), dice que, como el informe tiene un carácter preliminar, no se ha intentado determinar cuántos funcionarios necesitarán la Autoridad o la Empresa, ni mucho menos cómo se establecerá la plantilla de la Autoridad o qué tipo de experiencia profesional será necesaria. Hasta que se apruebe un texto definitivo de la convención o tenga lugar una discusión detallada sobre los distintos aspectos del texto integrado oficioso para fines de negociación, será muy difícil realizar dicho cálculo. Empero, en el informe se trata de ciertos aspectos relacionados con las necesidades de capacitación que pueden influir sobre ese cálculo.

103. Básicamente, en el informe se describen los problemas y opciones con que se enfrenta la Autoridad y, en especial, la Empresa, a fin de ilustrar lo que serán sus futuras necesidades de personal y, por lo tanto, sus necesidades de capacitación. No se intenta describir ni evaluar el papel especial que los países y sus empresas que funcionan en la zona pueden desempeñar en los distintos tipos de capacitación, ya que ello requerirá una discusión de las obligaciones de los Estados patrocinadores y no parece que actualmente exista un consenso sobre esa cuestión.

104. Dado el carácter preliminar del informe, el documento no se ocupa de ciertos aspectos, tales como el de las necesidades de protección ambiental, sobre el que se precisan todavía estudios más detallados. De este modo, por ejemplo, se necesita realizar un estudio de las necesi-

dades de protección ambiental en el que se tengan en cuenta los estudios de órganos científicos distintos a los mencionados en la nota que figura al pie de la página No. 12, a fin de disponer de un panorama más amplio de esa cuestión.

105. El informe preliminar, y cualquier estudio futuro sobre las necesidades de capacitación, tendrá que reconocer que los recursos humanos requeridos por la Autoridad deben calcularse con miras no sólo a dotar a la Autoridad y a la Empresa de personal adecuado, sino también para asegurar que los demás componentes del mecanismo internacional implicado cuenten con personal adecuado, especialmente de los países en desarrollo. Debe tenerse también en cuenta la necesidad de los países en desarrollo de disponer de personal nacional capacitado que ayude en la explotación de sus propios recursos marinos.

106. La secretaría confía en que el enfoque general del informe servirá de base para un examen más detallado de los tipos o niveles de capacitación profesional que puede necesitar el mecanismo internacional futuro, así como el mejor modo de establecer el mecanismo de capacitación necesario. Dicho esfuerzo exigirá una cooperación considerable de los distintos países, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes y, por supuesto, tendrá consecuencias financieras que tendrá que discutir la Asamblea General.

107. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) conviene en que se precisará personal capacitado no sólo para la Empresa, sino también en los países en desarrollo, a fin de que éstos puedan explotar sus propios recursos marinos. También está de acuerdo en que es fundamental la cooperación de los organismos especializados. Entiende que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ya ha realizado estudios con respecto a la explotación de la zona económica exclusiva, y confía en que el Secretario General cooperará con la FAO a fin de capacitar expertos para explotar esa zona.

108. El Sr. WOOD (Reino Unido) expresa su agradecimiento por el informe del Secretario General. Su delegación continúa interesada en la cuestión de la capacitación. Atribuye importancia al hecho de que la Empresa pueda iniciar sus operaciones lo antes posible, una vez que haya entrado en vigor la convención. Está seguro de que el informe ayudará a centrar la atención en las cuestiones principales que deben orientar los futuros esfuerzos en ese sector.

109. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) expresa la confianza en que los estudios futuros se centrarán en las actividades de capacitación, en preparación

de la entrada en vigor de la convención, e insta al Secretario General de la Conferencia a proseguir los esfuerzos en ese sentido, centrándose concretamente en los problemas de capacitación y en las posibles soluciones que pueden hallarse en un futuro próximo.

Enmiendas al Artículo 165

110. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) recuerda que en el anterior período de sesiones la Comisión examinó varias medidas propuestas por su delegación con miras a aclarar la función de protección ambiental de la Autoridad. Su delegación propuso varias disposiciones a este respecto pero aplazó la presentación de enmiendas al artículo 165 a fin de permitir ulteriores consultas. En el actual período de sesiones, su delegación ha consultado con otras delegaciones sobre esta cuestión y ha enmendado sus propuestas a fin de tener en cuenta sus opiniones. De este modo, se encuentra en condiciones de proponer enmiendas al artículo 165 que resulten generalmente aceptables. Dichas enmiendas incluyen modificar el título de la Comisión Jurídica y Técnica y sustituirlo por "Comisión Jurídica, Técnica y Ambiental", así como asegurar que la Comisión tenga poder para hacer recomendaciones al Consejo sobre medidas para proteger el medio ambiente marino. Las funciones de la Comisión incluirán recomendar al Consejo un programa para vigilar los riesgos ambientales como consecuencia de las actividades en la Zona, y coordinar y aplicar el programa que luego adopte el Consejo.

111. El texto de las enmiendas al artículo 165 estará disponible el día siguiente, y confía en que en el informe del Presidente de la Conferencia se incluya una nota de pie de página a tal fin, y se reproduzca el texto actual de las enmiendas propuestas. Es de vital importancia asegurar que la explotación de los recursos de aguas profundas no cause daño al ambiente marino, y su país ha aprendido por propia experiencia que para protegerse contra dichos daños, debe encargarse a una autoridad central formular recomendaciones y supervisar los efectos de las actividades de explotación. Confía en que las delegaciones examinarán cuidadosamente las propuestas de los Estados Unidos antes del próximo período de sesiones, a fin de que puedan incorporarse en la segunda revisión del texto integrado.

112. El PRESIDENTE dice que las enmiendas propuestas por los Estados Unidos se distribuirán en breve en el documento WG21/Informal paper 4, y que entonces serán discutidas por la Comisión.

Se levanta la sesión a las 20.25 horas.